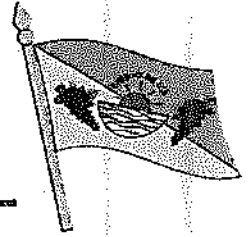




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MPI

ICA, 23 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2024; el pedido verbal efectuado por la regidora: Leydy Loayza Mendoza, quien solicitó promover una Escuela de Serenazgo en Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la precitada norma legal, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en la Sesión Ordinaria del 23 de mayo del 2024, en la Estación Orden del Día, la regidora: Leydy Loayza Mendoza, al momento de sustentar su pedido, concluyó que es muy importante y sumamente necesario, que la Municipalidad Provincial de Ica cuente con un Centro de Capacitación de Serenazgo, que surja como una iniciativa de los funcionarios encargados del Área de Seguridad Ciudadana, para que con ideas, capacidad de gestión, voluntad y trabajo se pueda concretar en el más breve plazo, por lo que pidió la aplicabilidad de la Ley 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal.

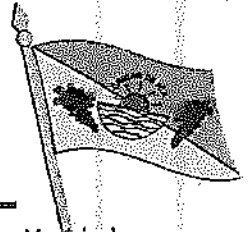
Que, el artículo 20°, incisos 1) y 19) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones de alcalde: "Defender y cautelar los derechos de la municipalidad y los vecinos, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y de la Policía Nacional del Perú". Por otro lado, el artículo 85°, inciso 1.1. Describe como una función específica de las municipalidades provinciales: "Establecer un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional; en el inciso 2.1 del mismo artículo, pero como función compartida: "Coordinar con las municipalidades que la integran y con la Policía Nacional, el Servicio de Serenazgo y Seguridad Ciudadana"; y en el inciso 3.1. del indicado artículo, ya como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, se consigna el "Organizar un Servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente".

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en su artículo 8° de los Derechos del Serenazgo Municipal, expresamente en su inciso c) indica: Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas.

Que, en el mismo cuerpo legal se establecen los parámetros respecto a los Centros de Capacitación de los Serenos Municipales, y el artículo 10°, inciso 1. señala: "Las municipalidades provinciales a nivel nacional que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan constituido Centros de Capacitación de Serenos, son las entidades encargadas de realizar las actividades de capacitación y entrenamiento y según el inciso 10.4. señala que sin perjuicio de lo señalado, la capacitación de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente autorizados y certificados por el Ministerio del Interior.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 11° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene como funciones de los centros de capacitación de serenos municipales lo siguiente:

- Brindar capacitación básica, especializada y entrenamiento permanente a los serenos municipales, orientada a la adquisición de conocimientos y perfeccionamiento de habilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Desarrollar los procesos de capacitación y entrenamiento según la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior.
- Identificar las experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de vigilancia pública y prevención de la violencia, para la instrucción de los serenos.
- En el supuesto que la capacitación esté a cargo de la Policía Nacional del Perú, a través de las escuelas técnico-superiores o unidades de instrucción de las regiones policiales, debe realizar las coordinaciones para la implementación de los procesos de capacitación y entrenamiento de los serenos, conforme a la estructura curricular aprobada por el Ministerio del Interior.

Que, en el artículo 12°, del Registro de Centros de Capacitación de Serenos Municipales, de la misma norma legal, se señala:

- El Registro de Centros de Capacitación de Serenos es la base de datos que contiene la inscripción de los centros de capacitación y entrenamiento de los serenos a nivel nacional.
- El Ministerio del Interior administra el Registro de Centros de Capacitación de Serenos y establece las disposiciones respecto a su implementación y funcionamiento, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de las municipalidades provinciales y distritales.
- El Ministerio del Interior realiza el seguimiento del registro de datos e información de centros de capacitación de serenos municipales que remiten las municipalidades provinciales y distritales, a través de la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por UNANIMIDAD y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido verbal, efectuado por la regidora Leydy Loayza Mendoza, para que la Municipalidad Provincial de Ica cuente con un Centro de Capacitación de Serenazgo Municipal, que surja como una iniciativa de los funcionarios encargados del Área de Seguridad Ciudadana, para que con ideas, capacidad de gestión, voluntad y trabajo se pueda concretar en el más breve plazo lo solicitado, por lo que pidió la aplicabilidad de la Ley 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, por considerarlo de interés público, con el objeto de promover la formación y capacitación del personal de Serenazgo, así como de todos los entes partícipes de la Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y a la demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, procediendo conforme a las atribuciones acorde a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, coordinar y poner en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Policía Nacional del Perú, sede Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría General, proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta comuna, así como: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se sirva **PUBLICAR** ésta normativa, en la Página Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE